

Bogotá, 22/03/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500077351



20195500077351

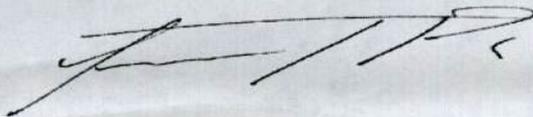
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Cooperativa De Transportadores Sierra Nevada
CALLE 7 NO 18 B - 37
VALLEDUPAR - CESAR

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 877 de 22/03/2019 POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

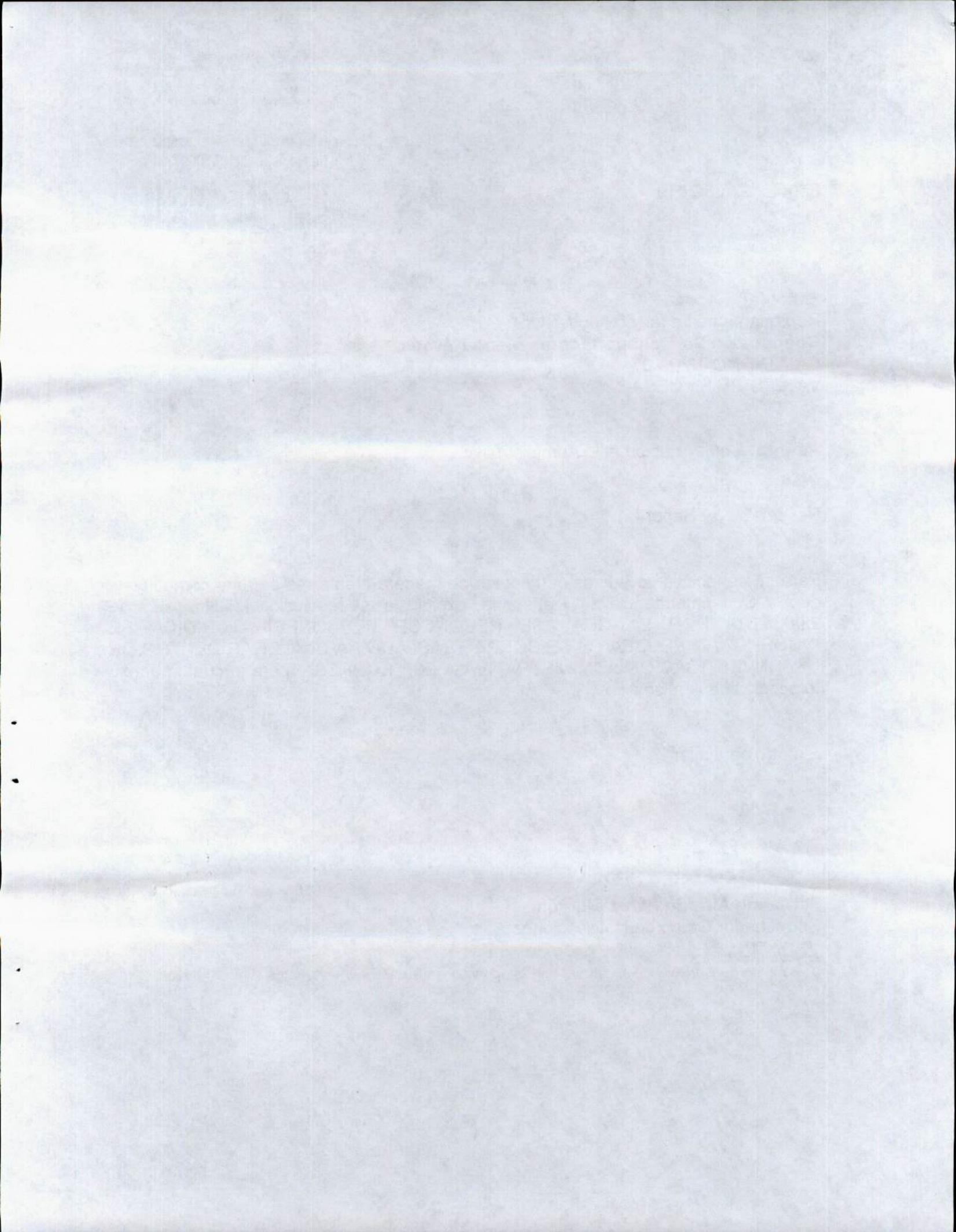


Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\22-03-2019\CONTROL Memorando No 20198300034393\COM 865.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AUTO No. 000877 DE 22 MAR 2019

Por el cual se reconoce personería jurídica, se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, con expediente virtual 2017830348800712E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Decreto 171 de 2001, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1564 de 2012 y el Decreto 2409 de 2018.¹

ANTECEDENTES

1. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 54 del 11 de febrero del 2002, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2
2. Mediante Memorando No. 20168200119483 de fecha 26 de septiembre del 2016 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una profesional adscrita a la Superintendencia de Puertos y Transporte para practicar visita de inspección los días 26 de septiembre del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2.
3. Con oficio de salida No. 20168200954861 de fecha 26 de septiembre del 2016 la Superintendencia de Puertos y Transporte comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2, la práctica de visita de inspección programada para los días 26 de septiembre del 2016, por parte de la profesional comisionada.
4. Mediante Radicado No. 20165600862502 de fecha 10 de octubre del 2016, se allegó a esta Superintendencia acta de visita de inspección realizada el día 26 de septiembre del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2, junto con documentos anexos recabados.

¹ Artículo 27. *Transitorio*. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por el cual se reconoce personería jurídica, se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, con expediente virtual 2017830348800712E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2.

5. A través de Memorando No. 201782000817873 de fecha 08 de mayo del 2017 el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó el informe de visita de fecha 26 de septiembre del 2016 practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2, en ciento cuarenta y un (141) folios que incluyen un (01) CD.
6. Mediante Memorando No. 20178200108363 de fecha 08 de junio del 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Grupo de Investigaciones y Control, expediente de visita realizada el día 26 de septiembre del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2, en una (01) carpeta que contiene ciento cuarenta y ocho (148) folios que incluyen un (01) CD.
7. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, abrió investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2, en virtud de la presunta incursión en transgresión normativa, así:

"CARGO PRIMERO: (...) conforme al numeral 3.1 del Informe de visita allegado con Memorando No. 20178200081873 del 08 de mayo de 2017, presuntamente no tiene relación contractual directa con la totalidad de sus conductores, por lo que presuntamente trasgrede el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 (...)"

"CARGO SEGUNDO: (...) conforme al numeral 3.1 del Informe de visita allegado con Memorando No. 20178200081873 del 08 de mayo de 2017, presuntamente no vigila ni constata la afiliación al sistema de seguridad social de los conductores HERNAN MONTES QUINTANA identificado con cedula de ciudadanía No. 77.193.702 e ISAC RANGEL RANGEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.096.201, por lo que presuntamente trasgrede el artículo 34 de la Ley 336 de 1996 (...)"

"CARGO TERCERO: (...) conforme al numeral 3.2 del Informe de visita allegado con Memorando No. 20178200081873 del 08 de mayo de 2017, no cumple con capacitaciones a los conductores, por lo que presuntamente trasgrede el inciso 3 del artículo 35 de la Ley 336 de 1996 (...)"

"CARGO CUARTO: (...) conforme al numeral 3.3 del Informe de visita allegado con Memorando No. 20178200081873 del 08 de mayo de 2017, presuntamente no realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de acuerdo a las normas vigentes transgrediendo presuntamente lo contenido en los artículos 2 y 3 de la Resolución 315 de 2013, aclarada por el artículo 1 de la Resolución 378 de 2013 (...)"

"CARGO QUINTO: (...) conforme al numeral 3.4 del Informe de visita allegado con Memorando No. 20178200081873 del 08 de mayo de 2017, presuntamente no cuenta con protocolo de alistamiento diario de los vehículos, transgrediendo presuntamente lo contenido en el artículo 4 de la Resolución 315 de 2013 (...)"

"CARGO SEXTO: (...) conforme a los numerales 3.5 y 3.6 del Informe de visita allegado con Memorando No. 20178200081873 del 08 de mayo de 2017, presuntamente no cuenta con el plan de rodamiento para atender los servicios prestados ajustado a los contratos vigentes y presuntamente no cumple con los límites mínimo y máximo de la capacidad transportadora autorizada mediante Resolución No. 45 del 06 de junio de 2000, excediéndose en tres (3) vehículos"

Por el cual se reconoce personería jurídica, se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, con expediente virtual 2017830348800712E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2.

respecto del GRUPO A y al no vincular un (1) vehículo respecto del GRUPO C, por lo que presuntamente transgrede lo contenido en los artículos 22.1.1 y 2.2.1.4.7.2 del Decreto 1079 de 2015 (...)"

8. Respecto de la Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, se surtió NOTIFICACIÓN POR AVISO el día 02 de enero del 2018, según guía de envío No. Guía No. RN881332767CO expedida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforme al artículo 47 del CPACA, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer; dicho término culminó el día 24 de enero de 2018.
9. Con Radicado No. 20185600079782 de fecha 22 de enero del 2018, la Señora Eduir Estupiñan Clavijo en calidad de Apoderado de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2, haciendo uso del derecho a la contradicción y defensa allegó descargos contra la Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, dentro del término establecido para ello, aportando y solicitando las siguientes pruebas:
 1. Copia de los contratos individuales de trabajo de los conductores HERNAN MONTES QUINTANA e ISAC RANGEL RANGEL
 2. Copia de las planillas integrales de liquidación de aportes - PILA, donde se acredita el pago de la seguridad social de los conductores HERNAN MONTES QUINTANA e ISAC RANGEL RANGEL
 3. Planilla de asistencia a capacitaciones de los conductores de la cooperativa, realizadas por la empresa PARCONT S.A.S, identificada con el NIT 900.698.189-3.
 4. Certificaciones expedidas por el centro de diagnóstico autorizado, donde da fe de haber realizado los mantenimientos preventivos y correctivos bimensuales a los vehículos de la cooperativa.
 5. Copia de los informes realizados en cumplimiento de los protocolos de alistamiento.
 6. Copia de la Resolución No. 0024 del 8 de agosto de 2012 expedidas por la Dirección de Transporte Dirección Territorial Cesar.
 7. Copia del Acta elevada con ocasión de la Inspección realizada por el funcionario comisionado por la Superintendencia con los apartes resaltados que controvierten los cargos 5 y 6 formulados en el escrito de apertura."(Sic.)

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

Por el cual se reconoce personería jurídica, se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, con expediente virtual 2017830348800712E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2.

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley.
(Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 este Delegado procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en los siguientes términos:

a) Reconocer personería jurídica

Reconocer personería jurídica a la personería jurídica al Doctor Eudir Estupiñán Clavijo, identificado con C.C 12.644.668 de Valledupar - Cesar con tarjeta profesional No. 199.052 del C.S.J, para actuar como apoderado de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2 en la presente actuación administrativa, conforme al poder que allegó en los escritos de descargos.

b) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20168200119483 de fecha 26 de septiembre del 2016, (Folio 1).
2. Oficio de salida No 20168200954861 de fecha 26 de septiembre del 2016, (Folio 2)
3. Radicado No. 20165600862502 de fecha 10 de octubre del 2016, (Folios 5 a 141)
4. Memorando No. 201782000817873 de fecha 08 de mayo del 2017, (Folios 142 a 148)
5. Memorando No. 20178200108363 de fecha 08 de junio del 2017, (Folios 150)
6. Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, (Folios 151 a 159)
7. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, (Folios 160 a 163)
8. Radicado No. 20185600079782 de fecha 22 de enero del 2018, el cual contiene las siguientes pruebas:
 1. Poder otorgado al Doctor Eudir Estupiñán Clavijo, (Folio 164)
 2. Certificado de existencia y representación legal, (Folios 171 a 176)
 3. Copia del contrato individual de trabajo del señor Hernan Alfonso Montes Quintana, (Folios 177 a 180)
 4. Copia del contrato individual de trabajo del señor Isac Rangel Rangel, (Folios 181 a 184)
 5. Copia de las planillas integrales de liquidación de aportes - PILA, (Folios 185 a 194)
 6. Oficio de fecha 17 de noviembre del 2017, (Reverso folio 194)

Por el cual se reconoce personería jurídica, se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, con expediente virtual 2017830348800712E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2.

7. Certificación expedida por Cristian Camilo Contreras Córdoba en calidad de gerente de la empresa PARCONT S.A.S, identificada con el NIT 900.698.189-3, (Folio 195)
8. Certificación expedida por el centro de diagnóstico Automotor de Valledupar S.A. (Folio 196)
9. Documentos denominados "departamento operativo inspección de vehículos" , (Folios 197 a 217)
10. Resolución N° 0024 de fecha 08 de agosto del 2012, (Folios 218 a 221)
11. Acta de visita de inspección practica el día 21 de julio del 2017, (Folios 222 a 231)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generen convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días hábiles, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor Eduir Estupiñan Clavijo, identificado con C.C 12.644.668 de Valledupar - Cesar con tarjeta profesional No. 199.052 del C.S.J, para actuar como apoderado de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2 en la presente actuación administrativa, conforme al poder que allegó en los escritos de descargos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200119483 de fecha 26 de septiembre del 2016, (Folio 1).
2. Oficio de salida No 20168200954861 de fecha 26 de septiembre del 2016, (Folio 2)
3. Radicado No. 20165600862502 de fecha 10 de octubre del 2016, (Folios 5 a 141)
4. Memorando No. 201782000817873 de fecha 08 de mayo del 2017, (Folios 142 a 148)
5. Memorando No. 20178200108363 de fecha 08 de junio del 2017, (Folios 150)
6. Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, (Folios 151 a 159)
7. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, (Folios 160 a 163)
8. Radicado No. 20185600079782 de fecha 22 de enero del 2018, el cual contiene las siguientes pruebas:
 1. Poder otorgado al Doctor Eduir Estupiñan Clavijo, (Folio 164)
 2. Certificado de existencia y representación legal, (Folios 171 a 176)
 3. Copia del contrato individual de trabajo del señor Hernan Alfonso Montes Quintana, (Folios 177 a 180)

Por el cual se reconoce personería jurídica, se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 65505 de fecha 06 de diciembre del 2017, con expediente virtual 2017830348800712E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2.

4. Copia del contrato individual de trabajo del señor Isac Rangel Rangel, (Folios 181 a 184)
5. Copia de las planillas integrales de liquidación de aportes – PILA, (Folios 185 a 194)
6. Oficio de fecha 17 de noviembre del 2017, (Reverso folio 194)
7. Certificación expedida por Cristian Camilo Contreras Córdoba en calidad de gerente de la empresa PARCONT S.A.S, identificada con el NIT 900.698.189-3, (Folio 195)
8. Certificación expedida por el centro de diagnóstico Automotor de Valledupar S.A, (Folio 196)
9. Documentos denominados "departamento operativo inspección de vehículos", (Folios 197 a 217)
10. Resolución N° 0024 de fecha 08 de agosto del 2012, (Folios 218 a 221)
11. Acta de visita de inspección practica el día 21 de julio del 2017, (Folios 222 a 231)

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA", con NIT. 800193033 - 2, o a quien haga sus veces, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

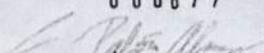
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

000877

22 MAR 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA e

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

Comunicar

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA "COOTRANSNEVADA"
Representante legal o a quien haga sus veces
Dirección: CR 7 18 B 37
Calle 7 N° 18B- 37
Valledupar - Cesar
Correo electrónico: cootransnevada2009@hotmail.com

EDUIR ESTUPIÑÁN CLAVIJO
Apoderado Judicial
Dirección: Calle 14 N. 13C - 60 Centro ejecutivo ágora - Oficina 215
Valledupar - Cesar
Correo electrónico: Eduir_e@hotmail.com, y eduirabogado@gmail.com

Proyectó: PAGE
Revisó: VRR



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA

Fecha expedición: 2019/03/15 - 15:15:27 **** Recibo No. S000276636 **** Num. Operación. 90-RUE-20190315-0086
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN DVqXEIDSHU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA
SIGLA: COOTRANSNEVADA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800193033-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : PUEBLO BELLO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500133
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 04 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 06 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 547,074,809.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL 9 N 9-54
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20570 - PUEBLO BELLO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5793011
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cootransnevada2009@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 7 18 B 37
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELÉFONO 1 : 5744115
CORREO ELECTRÓNICO : cootransnevada2009@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR COMUNICACION DEL 18 DE OCTUBRE DE 1996 DE LA Dancoop, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 143 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 04 DE FEBRERO DE 1997, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	19980117	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VALLEDUPAR RE01-768	19980417
AC-5	20000722	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR RE01-4737	20040628
AC-14	20090329	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VALLEDUPAR RE01-8966	20090522



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA

Fecha expedición: 2019/03/15 - 15:15:27 **** Recibo No. S000276636 **** Num. Operación. 90-RUE-20190315-0086
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION DVqXEIDSHU
CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE COOTRANSNEVADA ES PROPENDER POR MEJORAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DEL ASOCIADO Y SU FAMILIA, FOMENTANDO Y DESARROLLANDO ACTIVIDADES ECONOMICAS, CULTURALES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS CON BASE EN LOS APORTE, ESFUERZOS Y RECURSOS PROPIOS; QUE MEDIANTE LA APLICACION DE ELEMENTOS TECNICOS PUEDA DESARROLLARSE Y CONSOLIDARSE COMO UNA EMPRESA EFICIENTE EN LA PRESTACION DE SERVICIO Y COMERCIALIZACION DE BIENES E INSUMOS PARA EL SECTOR TRANSPORTE, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) IMPLEMENTAR, HABILITAR LA EMPRESA Y DESARROLLAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONA (S) Y/O BIENES POR INTERMEDIO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COOPERATIVA, EN LA MODALIDAD DE: SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, COLECTIVO, URBANO DE PASAJEROS, SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA, SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL, EN VEHICULOS TIPO TAXI, SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA, SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL, SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE MIXTO, ETC. EN LAS DIFERENTES RUTAS AUTORIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. B) ANALIZAR Y LOGRAR LA FIJACION DE TARIFAS RACIONALES Y RENTABLES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. C) COORDINAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR EL TRABAJO DE ASOCIADOS Y CONDUCTORES, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO. D) ORGANIZAR CURSOS, AGENCIAS Y OFICINA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL CUAL DETERMINARA SU ESTRUCTURA JURIDICA Y SU PLANTA DE PERSONAL. E) PROVEER SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COOPERATIVA, MEDIANTE LA ORGANIZACION DE TALLERES PROPIOS Y MEDIANTE CONVENIOS CON TERCEROS QUE GARANTICEN ADECUADAMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO. F) SUMINISTRAR VEHICULOS PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y EN GENERAL TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, YA SEA EN ALMACENES, LOCALES Y ESTACIONES DE SERVICIO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, MEDIANTE LA IMPORTACION DIRECTA QUE SE HAGA DE ESTOS PRODUCTOS O MEDIANTE CONVENIOS COMERCIALES EFECTUADOS PARA TAL FIN. G) CONTRATAR SEGUROS COLECTIVOS O INDIVIDUALES PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS ASOCIADOS Y DE TERCEROS. H) PROCURAR ORGANIZAR Y CONCERTAR CON OTRAS EMPRESAS EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO Y LA FIJACION DE TARIFAS. I) ESTABLECER SERVICIOS DE SEGURIDAD, SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA PARA SUS ASOCIADOS, CONDUCTORES Y TRABAJADORES DE LA COOPERATIVA. J) IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR SERVICIOS DE EDUCACION, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA LOS ASOCIADOS, LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS. K) OTORGAR SERVICIOS A TRAVES DE CREDITO A LOS ASOCIADOS EN DINERO O EN ESPECIE A BAJOS INTERESES, CON GARANTIAS SUFICIENTES Y NECESARIAS, PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, REPOSICION Y AMPLIACION DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL ASOCIADO, CREACION DE MICROEMPRESAS, VIVIENDA, EDUCACION, SALUD, RECREACION Y CASOS DE CALAMIDAD DOMESTICA. L) PROVEER SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COOPERATIVA, MEDIANTE LA ORGANIZACION DE TALLERES PROPIOS O POR MEDIO DE CONVENIOS CON TERCEROS QUE GARANTICEN ADECUADAMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO. M) SUMINISTRAR VEHICULOS, PARTES, REPUESTOS, ACCESORIOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y EN GENERAL TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA, YA SEA MEDIANTE ALMACENES Y ESTACIONES DE SERVICIOS DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA, MEDIANTE LA IMPORTACION DIRECTA DE ESTOS PRODUCTOS O MEDIANTE CONVENIOS COMERCIALES CON TERCEROS. N) ESTABLECER CENTROS DE ESPARCIMIENTO PARA SUS ASOCIADOS, FAMILIARES Y TRABAJADORES. O) ESTABLECER LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS TALES COMO FUNERARIOS, SEGUROS Y OTRAS ACTIVIDADES MULTIPLES PARA EL ASOCIADO, SU FAMILIA Y LOS TRABAJADORES. P) PROCURAR LOS SERVICIOS GENERALES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA. Q) ESTUDIO DE NECESIDADES Y PLANIFICACION DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA COOPERATIVA. R) ELABORACION DEL ANTEPROYECTO O PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ANUAL. S) CONTABILIZACION ADECUADA DE TODAS LAS OPERACIONES ECONOMICAS. T) MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCION ADECUADA DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE LA COOPERATIVA. U) OTRAS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y SE CONSIDEREN CONVENIENTES O NECESARIAS. - LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE ARTICULO SERAN REGLAMENTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y PARA ELLO PODRA CREAR TODAS LAS SECCIONES QUE ESTIME CONVENIENTE TENIENDO EN CUENTA LAS PRIORIDADES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS, LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA. ASI MISMO Y EN RAZON DEL INTERES SOCIAL Y DEL BIENESTAR COLECTIVO, IMPLEMENTARA LOS SERVICIOS EN LA MEDIDA QUE LAS NECESIDADES OPERATIVAS LO REQUIERAN Y LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS DE LA COOPERATIVA LO PERMITAN, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y DE MANERA ESPECIAL MANTENIENDO EL CARACTER DE EMPRESA DE ECONOMIA SOLIDARIA EFICIENTE Y EFICAL, PROPICIANDO EL EQUILIBRIO ENTRE EL BALANCE ECONOMICO Y EL BALANCE SOCIAL.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA

Fecha expedición: 2019/03/15 - 15:15:27 **** Recibo No. S000276636 **** Num. Operación. 90-RUE-20190315-0086
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN DVqXEIDSHU

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 19 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1951 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	RANGEL RANGEL ISAC	CC 77.096.201

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 19 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1951 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	SANCHEZ ANGEL MARIA	CC 12.721.238

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 19 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1951 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	LEMUS LEMUS ANDRES SANTIAGO	CC 1.065.655.867

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 19 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1951 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARTAS CARRERO JOSE DE JESUS	CC 77.022.256

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 19 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1951 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	POCHEZ ROMERO SANTOS	CC 77.026.119

POR ACTA NÚMERO 31 DEL 19 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1951 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARRILLO ALARCON ARMANDO	CC 2.983.693

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 034 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE CONSEJO ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1876 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BARBOSA QUINTANA DEIMER LUIS	CC 1.065.633.015



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA

Fecha expedición: 2019/03/15 - 15:15:27 **** Recibo No. 5000276636 **** Num. Operación. 80-RUE-20190315-0086
 LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION DVqXEIDSHU
CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.-EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GEERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA. SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PODRA SER REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER EPOCA O MOMENTO.FUNCIONES DEL GERENTE: A) EJECUTAR EL PROGRAMA DE ACCION DE LA COOPERATIVA SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.B)CONSTITUIRSE EN CAHAL ADECUADO DE COMUNICACION DE LA COOPERATIVA CON SUS ASOCIADOS Y TERCEROS. C) PREPARAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI MISMO, LOS QUE DEBEN ENVIARSE A LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN.D)ORGANIZAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA Y CUIDAR DE QUE LOS RECAUDOS SE HAGAN OPORTUNAMENTE Y CUIDAR QUE TODOS LOS BIENES Y VALORES Y ENSERES ESTEN DEBIDAMENTE PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO, FIRMAR CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS.F)PROYECTAR PARA EL ESTUDIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA COOPERATIVA.PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, LOS CONTRATOS Y OPERACIONES EN QUE LA COOPERATIVA TENGAN INTERESES.G)SUPERVISAR QUE SEAN LLEVADOA AL DIA CON CLARIDAD LOS LIBROS DE CONTABILIDAD PRESCRITOS POR LA LEGISLACION COOPERATIVA Y LA TECNICA CONTABLE. H)DESIGNAR LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR EL CONSEJO.I)HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DEL CODIGO SUSTANTIVO Y PROCESAL DE TRABAJO, EN ESPECIAL LOS PROCEDIMIENTOS DE REMOCION, DISCIPLINARIOS Y DE SANCIONES.J)PREPARAR EL INFORME ANUAL QUE LA COOPERATIVA DEBE RENDIR A LA ASAMELEA GENERAL, EL CUAL DEBE SER APROBADO PREVIAMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.K)ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CUANDO SEA SOLICITADO POR ESTOS DESEMBOLOSO; SUPERIOR A ESTE MONTO DEBE TENER AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. N) ENVIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS INFORMES,PROGRAMAS, PRESUPUESTOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE LAS LEYES VIGENTES EXIGEN PARA ESTE CASO.NIEN GENERAL LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y LAS QUE ESPECIALMENTE LES SENALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS Y TODAS AQUELLAS QUE ESTEN ENCAMINADAS A CUMPLIR LOS OBJETIVOS,FINES Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA Y LAS QUE LES CORRESPONDE COMO ADMINISTRADOR Y EJECUTIVO .O) OTORGAR PODERES ESPECIALES A UN ABOGADO PARA QUE REPRESENTA A LA COOPERATIVA ENLOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE PRESENTEN.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 31 DEL 19 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 1952 DEL LIBRO 111 DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CUELLO ROYETH YOJAN LOGAN	CC 12.646.658	112084-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

- *** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOTRANSNEVADA PUEBLO BELLO
- MATRICULA : 150906
- FECHA DE MATRICULA : 20180215
- FECHA DE RENOVACION : 20180215
- ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
- DIRECCION : CL 9 N 9 54 BRR CENTRO
- MUNICIPIO : 20570 - PUEBLO BELLO
- TELEFONO 1 : 5793011
- TELEFONO 2 : 3178831285
- CORREO ELECTRONICO : cootransnevada2009@hotmail.com
- ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
- VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5.000.000
- *** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOTRANSNEVADA VALLEDUPAR
- MATRICULA : 150907
- FECHA DE MATRICULA : 20180215



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA

Fecha expedición: 2019/03/15 - 15:15:27 **** Recibo No. S000276636 **** Num. Operación. 90-RUE-20190315-0086
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN DVqxEIDSHU

FECHA DE RENOVACION : 20180215
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 A 18 B 37 BRR CENTRO
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
TELEFONO 1 : 5744115
TELEFONO 2 : 3178831296
CORREO ELECTRONICO : cootransnevada2009@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 7,000,000

CERTIFICA

FACULTADES DEL REVISOR FISCAL: LA COOPERATIVA TENDRA UN REVISOR FISCAL CON UN SUPLENTE. QUE SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERIODOS DE DOS (2) ANOS PUDIENDO SER REELEGIDO DEBERA SER CONTADOR PUBLICO CON MATRICULA VIGENTE. EL REVISOR FISCAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA COOPERATIVA SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LEY, LOS ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. B. VELAR PORQUE SE LLEVE REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA Y DE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PORQUE SE CONSERVE DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA COOPERATIVA Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. C. INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELA TENGA EN CUSTODIA O CUALQUIER OTRO TITULOS. D IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANETE SOBRE LOS VALORES DE LA COOPERATIVA. E. INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION Y SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELA TENGA EN CUSTODIA DE CUALQUIER OTRO TITULO. D IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES DE LA COOPERATIVA. E. AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA CON DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE. F. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO HABIENDOLE SOLICITADO A EL CONSEJO DE ADMINISTRACION LA CONVOCATORIA, ESTE NO LO HAGA DENTRO DE LA OPORTUNIDAD SENALADA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. G. CUMPLIR LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE SENALAN LAS LEYES, EN PARTICULAR LAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES, LAS RECOMIENDA LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE COOTRANSNEVADA, SERA VARIABLE E ILIMITADO ESTARA COMPUESTO POR LOS APORTES SOCIALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, LAS RESERVAS Y LOS FONDOS DE CARACTER PERMANENTE, POR LOS AUXILIOS Y DONACIONES QUE SE OBTENGAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL.- LOS APORTES SOCIALES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORAS DE LA SIERRA NEVADA, COOTRANSNEVADA, TENDRAN UN MORTO MINIMO E IRREDUCIBLE DURANTE SU VIDA DE CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) LOS CUALES ESTAN CONSTITUIDOS POR APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS Y QUE SE ENCUENTRAN EFECTIVAMENTE PAGADOS, Y A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 PRESENTA UN PATRIMONIO DE OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$82.046.308.).

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 0610 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2002, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, INSCRITA EN ESTA CAMARA BAJO EL NUMERO 4736 DEL LIBRO I CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2004, SE AUTORIZO EL DESMONTE DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA, COOTRANSNEVADA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NUMERO 5 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, CON FECHA 22 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EN ESTA CAMARA BAJO EL NUMERO 4737 DEL LIBRO I CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2004, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA-COOTRANSNEVADA REFORMO SUS ESTATUTOS.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA

Fecha expedición: 2019/03/15 - 15:15:28 **** Recibo No. S000276636 **** Num. Operación. 90-RUE-20190315-0086
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DVqXEIDSHU

CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CÁMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARÁ COPIA DE LOS ESTATUTOS, TODA AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL, SE TRAMITARÁ CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OFICINA U ✓
CAUSALES DE DEVOLUCIÓN
DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO
DESCONOCIDO REHUSADO
NO RECIBE FALSA FIRMADA
NO EXISTE EL NO.
FECHA: **01 ABR 2019**
JESUS OJEDA
C.C. 77.184.470



2 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G-95 A-05
Línea Hot: 01 8000 111 210

EMITENTE
Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - TOS Y TRANSPORTES Y TRANSPORTES - TOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio Ciudadidad
id:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111311395
Código:RA099573302CO

DESTINATARIO
Razón Social: Cooperativa De Transportadores Nevada
Dirección: CALLE 7 NO 18 B - 37
id:VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión: /2019 14:11:07
Responde Lic de carga 007200 del 20/05/2011
Riesgo Mensajería Express 00.557 del 06/09/2011

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

